

3
/ 7

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: PORTOMARIN

38/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILARIÑO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VILARIÑO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	49	3. 2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

149

DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN.

En la ciudad de Lugo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE VILARIÑO, como monte Vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Vista en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE VILARIÑO, expediente 38/76 del ayuntamiento de Portomarin, a promovido instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte DE VILARIÑO, designando como Instructor al Vocal D. DASIO CARBALLEIRA TELLA (Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura).

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1.976 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 38/76 poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio del 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Portomarin, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte DE VILARIÑO, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte DE VILARIÑO, c) Certificación del Acuerdo Municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE VILARIÑO, de la parroquia de Belad, del ayuntamiento de Portomarin figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Portomarin, poniendo en conocimiento a todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de agosto de 1.976, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 176 en el que se inserta edicto relativo al monte DE VILARIÑO de la parroquia de Belad del ayuntamiento de Portomarin.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de agosto de 1.976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte de VILARIÑO no forma parte de ningún monte incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 1.976, se recibió certificación extendida por el Secretario del ayuntamiento de Portomarin acreditativa de haber estado expuesto al Público en el Tablón de Anuncios el edicto del monte DE VILARIÑO, por espacio de 15 días.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 1.976, se recibió certificación extendida por el secretario del ayuntamiento de Portomarin de que el monte de VILARIÑO no figura en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 1.976, se recibió certificación extendida por el secretario del ayuntamiento de Portomarin del acuerdo del ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre de 1.960 en el que entre otros se acuerda Consorciar con el patrimonio Forestal del Estado la repoblación del monte DE COUSO, en la parroquia de Belad.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación seguido por la Administración florestal que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de Vilariño, parroquia de Beldad, que manifiestan que en términos de la parroquia existieron unos montes procedentes de antiguo foro de la encomienda de Portomarin que aprovecharon mancomunadamente para roza de matrorral pastoreo y siembra. Tienen en su poder setecientos cuarenta y dos leguas de la isntacia de chantada de 29 de mayo de 1.981 y de la Audiencia Territorial de 10 de octubre de dicho año en la que se declara que estos montes son propiedad de los vecinos de San Mamed de Belad en mano común.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Ma-

no Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970. así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en claudia de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

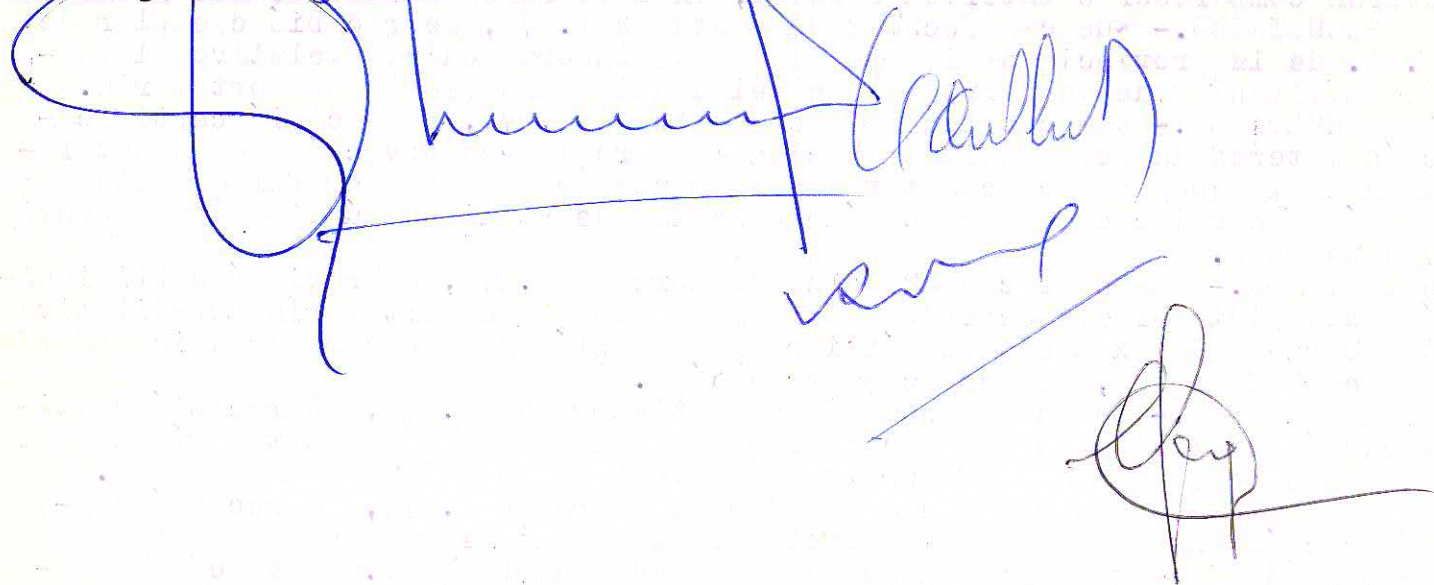
CONSIDERANDO.- Que el monte de VILARIÑO, esta perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Portomarín, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Calificar el monte de VILARIÑO, como se describe en el expediente 38/76 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Vilariño, parroquia de Beled, ayuntamiento de Portomarín.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. A large, stylized signature is on the left, followed by a smaller one in the center. Below these, there is a signature that appears to be 'verp' and another signature on the right. There are also some faint, illegible stamps or markings.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	49	3.2	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VILARIÑO están formados por tres parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares próximas al pueblo. La principal de estas ocupa la parte S. del término formada por lomas y laderas de bajada al río Ferreira.

El terreno es bastante accidentado y de pendientes relativamente fuertes en las bajadas al río, con altitudes comprendidas entre los 400 y 521 m.

Además de los caminos de servicio desde el pueblo, a los montes del N. del término vecinal se llega por la carretera de Ventas de Narón a Portomarin.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 149 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	49	3.2	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.- Términos de la parroquia de Caborecelle.
- E.- Términos y montes de Toxibó y de S. Mamed.
- S.- Montes de Bagude y de Biduedo.
- O.- Términos y montes de Gonzar y Herreria.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de VILARIÑO, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo NO. en Cabanas, donde también concurren los términos de Gonzar y de la parroquia de Caborecelle. Dividiendo por el N. con esta ultima sigue una loma hacia el SE. hasta Madorra das Pedras, donde ya entra por el E. el Monte de Toxibó con el que baja hacia el S. a Pena de Arnela; desde aquí empieza a dividir también por el E. con el monte de S. Mamed siguiendo hacia el S. subiendo a Coto da Pedreira y bajando al rio Ferreira por el que sigue hacia abajo en un tramo hasta Coto dos Mouros. Aquí empieza a dividir por el S. con monte de Bagude, con el que sube hacia el O. por una loma hasta Pedrouzo, por donde faldea hacia el NO. iniciando la bajada desde Lar hasta bajar al rio Ferreira por Abeleda. Desde aquí empieza a dividir por el O. con monte de Herreria y términos de Gonzar, con

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	49	3.2	1

Ref. ^a Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	los que sube hacia el N. según una loma por Pena de Mamoa y Tres Lagunas hasta Cabanas, donde se comenzó.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Vilariño** (exp. 38/76), pertencente aos veciños do lugar de Vilariño de Batán, na parroquia de Belaz, concello de **Portomarín**.

O 22.5.2023 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Vilariño para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Procedemento con número de expediente **2023_27**.

O 27.8.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Vilariño** pasa a ser de **139,37 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **18.3.2025**, figura o seguinte acordo:

O MVMC de **Vilariño**, pertencente aos veciños de Vilariño de Batán, parroquia de Belaz, no concello de **Portomarín**. Expediente 38/76.

O 29.1.2024 a citada comunidade presentou unha proposta provisional de deslindamento parcial do seu monte, respecto de propiedades particulares, coa que solicitaba o inicio do correspondente procedemento, de acordo co disposto no artigo 54 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia. Tras serlles requirido, o 21.2.2024 presentaron a mellora da solicitud.

O 7.3.2024 o Servizo de Montes emitiu un informe favorable sobre proposta formulada.

O 27.3.2024 publicouse no DOG o anuncio polo que se fixo pública a proposta de deslindamento e se abría o prazo de alegacións para o procedemento número **2024_4DES**. Así mesmo o anuncio foi publicado no concello de Portomarín e na web da Consellería do Medio Rural.

O 29.4.2024, unha vez transcorrido o prazo para a presentación de alegacións, a comunidade ratificouse na proposta inicial con indicación de que non recibiron alegacións.

O 9.5.2024 o Servizo de Montes emitiu un novo informe favorable sobre o deslindamento solicitado.

O 4.10.2024 tivo entrada a proposta definitiva da liña de deslindamento, nos termos requiridos no citado artigo 54.

O 21.10.2024, o Servizo de Montes emitiu un informe no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento. Segundo a nova cartografía, o monte de **Vilariño** pasa a ter una superficie de **135 hectáreas**.

De conformidade co disposto no artigo 54.3 da Lei 7/2012, no caso de informe favorable, unha vez ratificado o deslindamento provisional pola asemblea xeral, darase traslado ao xurado provincial dos acordos alcanzados. O xurado provincial de montes veciñais en man común ditará resolución aprobatoria do deslindamento.

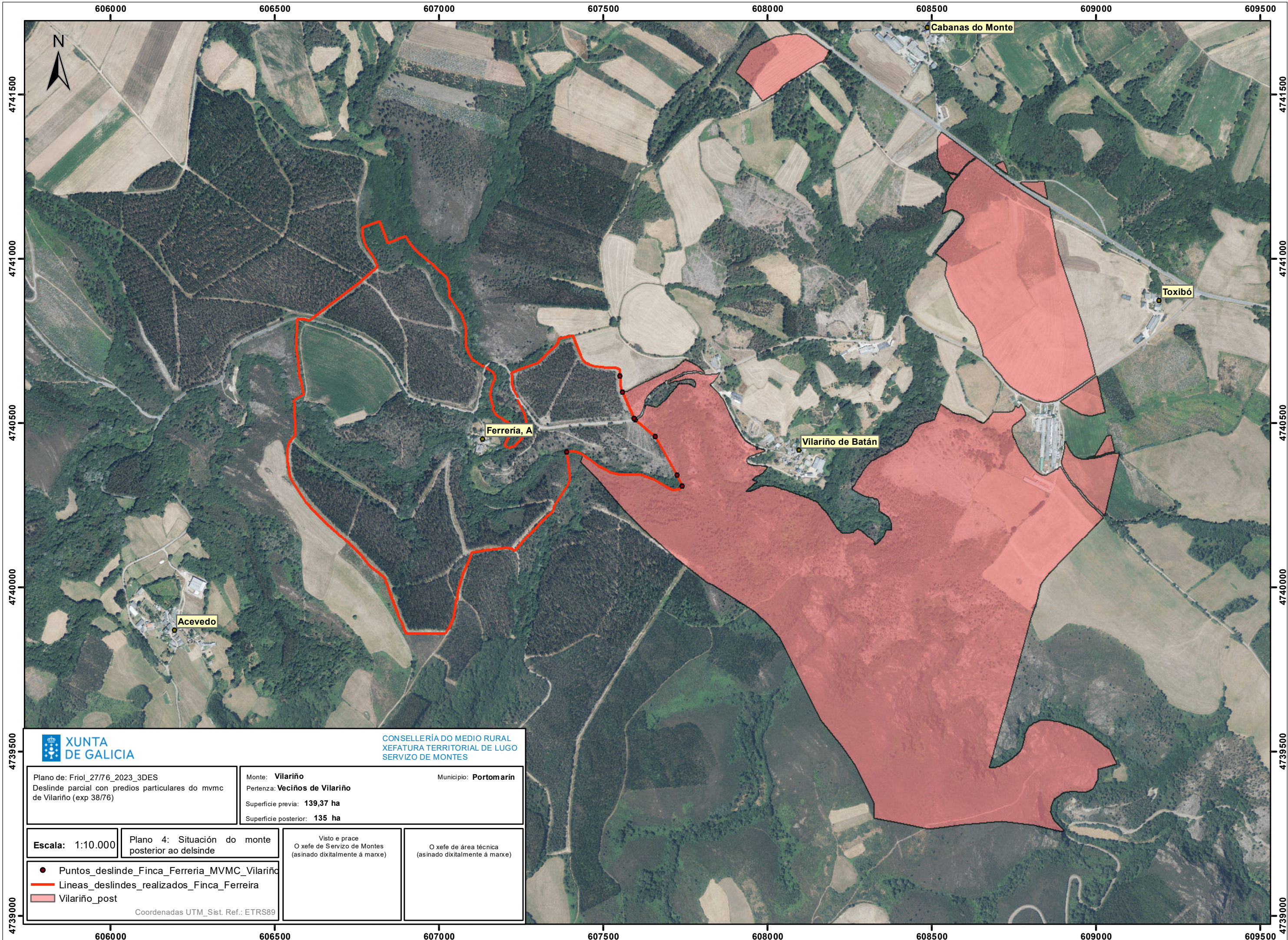


En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento e proceder a realizar as oportunas correccións no expediente, de conformidade co informe elaborado polo Servizo de Montes.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e prace
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO
SERVIZO DE MONTES

Plano de: Friol_2776_2023_3DES
Deslinde parcial con predios particulares do mvmc
de Vilaríño (exp 38/76)

Monte: **Vilaríño** Municipio: **Portomarín**
Pertenza: **Veciños de Vilaríño**
Superficie previa: **139,37 ha**
Superficie posterior: **135 ha**

Escala: 1:10.000

Plano 4: Situación do monte
posterior ao deslinde

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes
(asinado dixitalmente á marxe)

O xefe de área técnica
(asinado dixitalmente á marxe)

- Puntos_deslinde_Finca_Ferreria_MVMC_Vilaríño
- Lineas_deslindes_realizados_Finca_Ferreira
- Vilaríño_post

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89